DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2473268

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

APRUEBA PRESTADORES DE SALUD PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DEL QUE TRATA LA LEY Nº 20.850

Núm. 28 exento.- Santiago, 14 de marzo de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de esta Cartera; la ley Nº 20.850, de 2015; el decreto supremo Nº 54, de 2015, del Ministerio de Salud; decreto exento Nº 63, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Salud; resolución exenta Nº 1.699 de 2022 de la Subsecretaría de Salud Pública; memorándum C26 Nº 363, de 30 de noviembre de 2023, del Subsecretario de Redes Asistenciales; lo dispuesto en la resolución Nº 7 de 2019 de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1º Que, con fecha 6 de junio de 2015, se publicó la ley Nº 20.850, que aprueba un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

2º Que, mediante decreto supremo Nº 54, de 2015, del Ministerio de Salud, se aprobó el reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema de protección financiera establecido en la ley Nº 20.850.

3º Que, el título III del citado reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestadores para formar parte de la red que otorgará las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley Nº 20.850.

4º Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, a través de la resolución exenta Nº 1.699 de la Subsecretaría de Salud Pública, se constituyó la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores.

5º Que, mediante decreto exento Nº 530, de 2015, fue aprobada la Norma Técnica Nº 181, que contiene los estándares para la aprobación de prestadores.

6º Que, posteriormente, a través del decreto exento Nº 37, 27 de junio de 2019, del Ministerio de Salud, se dejó sin efecto la norma citada en el considerando precedente, y se aprobó la Norma Técnica Nº 207, que aprueba los nuevos estándares para la aprobación de prestadores.

7º Que, en virtud del procedimiento establecido en el reglamento y sobre la base de los antecedentes aportados por los prestadores postulantes, conforme a la Norma Técnica Nº 207, la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores remitió a la División Jurídica, las actas de evaluación, proponiendo la aprobación de prestadores que, a juicio de la comisión, cumplen con los requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones.

8º Que, posterior a la dictación del último decreto que aprobó prestadores para formar parte de la red, se presentaron nuevas postulaciones para formar parte de esta, por prestadores que, en consecuencia, no habían obtenido su aprobación en instancias anteriores.

9º Que, habiendo recibido el memorándum C26 Nº 363, de 30 de noviembre de 2023, del Subsecretario de Redes Asistenciales, y concordando con sus propuestas, se hace necesario para

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13º de la ley Nº 20.850, aprobar a aquellos prestadores postulantes, conforme la evaluación realizada.

10º Que, dado que dicha aprobación debe hacerse formalmente, dicto el siguiente:

Decreto:

1º Apruébase a los siguientes establecimientos para formar parte de la red de prestadores que otorgarán las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley Nº 20.850, por dar cumplimiento a los estándares exigidos para estos efectos en la Norma Técnica Nº 207, del Ministerio de Salud:

Establecimiento	Patología	Confirmación	Tratamiento	Seguimiento
CESFAM Centenario Los Andes	Nutrición enteral domiciliaria	---	---	Aprobado
CESFAM Lirquén	Nutrición enteral domiciliaria	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz, Los Ángeles	Hipertensión Arterial Pulmonar	Aprobado	Aprobado	Aprobado
CRS Salud Dr. Salvador Allende Gossens Pudahuel Santiago	Nutrición enteral domiciliaria	---	Aprobado	---
Hospital Angol Dr. Mauricio Heyermann	Nutrición enteral domiciliaria	---	Aprobado	---
Hospital Barros Luco Trudeau	Enfermedad de Fabry	---	Aprobado	Aprobado
Hospital Base San José de Osorno	Nutrición enteral domiciliaria	Aprobado	---	---
Hospital Base Valdivia	Angioedema Hereditario	---	---	Aprobado
Hospital Bi-Provincial Quillota Petorca	Profilaxis de VRS	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	Nutrición enteral domiciliaria	Aprobado	---	---
Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán	Nutrición enteral domiciliaria	Aprobado	Aprobado	Aprobado
	Tumores del estroma gastrointestinal	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Hospital de Ancud	Nutrición enteral domiciliaria	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Hospital de Licantén	Nutrición enteral domiciliaria	---	Aprobado	---
Hospital de Linares	Tumores del estroma gastrointestinal	---	Aprobado	---
Hospital de Mejillones	Nutrición enteral domiciliaria	---	Aprobado	---
Hospital de Niños Dr. Roberto del Río	Hipoacusia	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Hospital de Urgencia Asistencia Pública	Angioedema Hereditario	---	Aprobado	---
Hospital Dr. Augusto Essmann de Puerto Natales	Artritis Reumatoide	---	Aprobado	---
Hospital Intercultural de Nueva Imperial	Nutrición enteral domiciliaria	---	Aprobado	---
Hospital Metropolitano, Servicio Salud Metropolitano Oriente	Nutrición enteral domiciliaria	---	Aprobado	---
Hospital Padre Alberto Hurtado, Santiago	Lupus eritematoso sistémico	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Hospital Provincial Dr. Rafael Avaria Valenzuela de Curanilahue	Profilaxis de VRS	---	Aprobado	---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Hospital Puerto Montt Dr. Eduardo Schütz Schroeder	Esclerosis Múltiple	Aprobado	---	---
Hospital Regional Coyhaique	Nutrición enteral domiciliaria	Aprobado	---	Aprobado
	Angioedema Hereditario	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Hospital Regional de Arica Dr. Juan Noé Crevani	Nutrición enteral domiciliaria	---	Aprobado	---
	Hipertensión Arterial Pulmonar	---	Aprobado	---
Hospital Regional de Copiapó	Cáncer de mama Her2+	Aprobado	---	---
Hospital Regional de Iquique Dr. Ernesto Torres Galdames	Tumores neuroendocrinos pancreáticos	---	---	Aprobado
Hospital San José de Coronel	Nutrición enteral domiciliaria	---	Aprobado	---
Hospital San Juan de Dios de La Serena	Hipertensión Arterial Pulmonar	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Hospital San Juan de Dios, Santiago	Hipoacusia	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Hospital San Pablo de Coquimbo	Diabetes Mellitus Tipo I	Aprobado	---	Aprobado
Hospital de Santa Cruz	Nutrición enteral domiciliaria	Aprobado	---	---
Clínica MEDS La Dehesa	Artritis Reumatoide	Aprobado	Aprobado	Aprobado
	Cáncer de mama	Aprobado	Aprobado	Aprobado
	Enfermedad de Crohn	Aprobado	Aprobado	Aprobado
	Artritis Psoriásica	Aprobado	Aprobado	Aprobado
	Colitis Ulcerosa	Aprobado	Aprobado	Aprobado
	Lupus	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Clínica RedSalud Santiago (ex Clínica Bicentenario)	Hipoacusia	Aprobado	Aprobado	Aprobado

2º Déjase establecido que la dictación del presente decreto no desestima la aprobación de aquellos prestadores cuya aprobación fue obtenida en decretos anteriores.

3º Publíquese en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 13º, del decreto supremo Nº 54, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema establecido en la ley Nº 20.850", el Acta de Evaluación confeccionada por la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores, en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del acta.

4º Instrúyese al Fondo Nacional de Salud publicar en su sitio electrónico el listado de los prestadores aprobados y con convenio suscrito para cada una de las prestaciones garantizadas por la ley.

Anótese y publíquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento Nº 28, 14 de marzo 2024.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl